

pudiendo el Tribunal utilizar para deliberar el tiempo que sea necesario.

2.6 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

## ANEXO II

Don/doña .....  
con domicilio en .....  
y con documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a funcionario/a del Cuerpo de Abogados del Estado, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

**17780** RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se corrige la de 4 de septiembre de 2000, que convocaba a concurso de traslados plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia.

Habiéndose anunciado mediante Resolución de 4 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia («Boletín Oficial del Estado» del 12), convocatoria de concurso de traslado de plazas vacantes entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se corrigen los errores que seguidamente se indican:

Página 31370, Comunidad Autónoma de Madrid:

Donde dice: «Dec. Serv. Com. Notf. Emb. Alcalá de Henares.—Oficial número vacantes: 2», debe decir: «Dec. Serv. Com. Notf. Emb. Alcalá de Henares.—Oficial número de vacantes: 3.»

Página 31369, Comunidad Autónoma de Cantabria:

Donde dice: «Juzgado de Primera Instancia número 2 Medio Cudeyo», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 Medio Cudeyo»; donde dice: «Juzgado Primera Instancia número 5 Torrelavega», debe decir: «Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 5 Torrelavega».

Página 31369, Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Donde dice: «Juzgado de Primera Instancia número 2 de Ávila», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 Ávila»; donde dice: «Fiscalía León, Oficial N.O.P.T.: 2, Auxiliar vacantes: 7», debe decir: «Fiscalía León, Auxiliar-Vacantes: 2 N.O.P.T.: 7».

Página 31370, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha:

Donde dice: «Juzgado de Primera Instancia número 1. Hellín (Albacete)», debe decir: «Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1. Hellín (Albacete)» donde dice: «Juzgado de Primera Instancia número 2. Illescas (Toledo)», debe decir: «Juzgado Primera Instancia e Instrucción número 2. Illescas (Toledo)».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

**17781** RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifica la de 22 de diciembre de 1999, que aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, turno promoción interna, y se nombran los Tribunales calificadoros.

Por Resolución de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2000), rectificada por la de 18 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) y la de 14 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se hicieron públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral de la Administración de Justicia, turno promoción interna, y se nombraban los Tribunales calificadoros.

Habiéndose producido las renunciaciones de doña Pilar Sánchez Fernández, como Secretaria del Tribunal de Psicólogos, Trabajador Social y Educador y la de don José Ramón Pérez de Gorostiza como Presidente del Tribunal de Subalterno, Vigilante, Telefonista y Limpiador,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.—Nombrar a doña Aurelia García Gómez, Jefe de Servicio, Secretaria del Tribunal de Psicólogos, Trabajador Social y Educador, en sustitución de doña Pilar Sánchez Fernández.

Segundo.—Nombrar a don Santiago Zapatero Ponte, funcionario grupo A, Presidente del Tribunal de Subalterno, Vigilante, Telefonista y Limpiador, en sustitución de don José Ramón Pérez Gorostiza.

Tercero.—Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**17782** RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica el Tribunal calificador de la oposición de ingreso en la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía.

Por Resolución de este Centro Directivo de fecha 14 de abril de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 27), se convocó oposición libre para cubrir plazas de alumnos del Centro de Formación de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes a ingreso en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo Nacional de Policía, y se designaron los Tribunales calificadoros que habrían de intervenir en el desarrollo, ejecución y calificación de las pruebas.

Don José González Núñez, Vocal del Tribunal número 2, y don Miguel Ángel París Turmo, Vocal del Tribunal suplente, se encuentran realizando el preceptivo curso de Formación Profesional para ascenso a la categoría superior, lo que les impide cumplir con las funciones inherentes a dichos Tribunales.

Por razones de eficacia y funcionalidad y a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4 del Reglamento de los Procesos Selectivos y de Formación en el Cuerpo Nacional